

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 597 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE EVALUACION DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS (ARD), Y CONCESION PARA EL USO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS, A LA SOCIEDAD AP UNIDOS S.A.S., MUNICIPIO DE TUBARA - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”**

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo No. 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución No.1075 de 2023, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, reformada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 50 de 2018, Resolución No.1256 de 2021, y

**CONSIDERANDO**

**I. ANTECEDENTES:**

Que con el Radicado No. 202314000077212 del 14 de agosto de 2023, la sociedad **AP UNIDOS S.A.S.**, con NIT. 900.785.900-7, representada legalmente por la señora Eliana Palacio Torrenegra, solicitó permiso de vertimiento a cuerpos de agua y concesión para uso de aguas tratadas, en el marco del desarrollo del proyecto "**RIVIERA DEL MAR**", ubicado en jurisdicción del Municipio de Tubará, Atlántico.

A la precedente solicitud se anexaron los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia y representación legal.
2. Certificado de tradición.
3. Formato Único Nacional de Permiso de Vertimiento a Cuerpos de Agua (Modificación Resolución 522 de 2022)
4. Manual operación y mantenimiento P TAR
5. Memorias de diseño.
6. Costo operación PTAR.
7. Lista de equipos PTAR.
8. Uso del suelo.
9. Ficha técnica PTAR.
10. Ficha técnica.
11. Cuarto de control.
12. Formato Único Nacional de Permiso de Vertimiento a Cuerpos de Agua (Tramite nuevo)
13. Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.
14. Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos - Riviera del Mar,
15. Modelación del Recurso hídrico.
16. Balance hídrico.

Que mediante Auto No. 698 del 2 de octubre de 2023, esta Entidad estableció un cobro por concepto de evaluación ambiental al trámite del permiso de vertimiento a cuerpos de agua y concesión para el uso de aguas tratadas solicitado por la sociedad **AP UNIDOS S.A.S.**, para el proyecto RIVIERA DEL MAR, en jurisdicción del municipio de Tubará – Atlántico; igualmente requirió allegar la documentación faltante que exige el Decreto 1076 de 2015, modificado por el decreto 50 de 2021, y Resolución 1256 de 2021, para cada uno de los instrumentos de control ambiental solicitados:

**Permiso de vertimientos de ARD:**

(57-5) 3492482 – 3492686  
recepcion@crautonomia.gov.co  
Calle 66 No. 54 -43  
Barranquilla - Atlántico Colombia  
[www.crautonomia.gov.co](http://www.crautonomia.gov.co)



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 597 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE EVALUACION DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS (ARD), Y CONCESION PARA EL USO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS, A LA SOCIEDAD AP UNIDOS S.A.S., MUNICIPIO DE TUBARA - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”**

**1. Evaluación del vertimiento**

Concesión para el uso de aguas residuales tratadas:

1. Identificación de los riesgos potenciales a los recursos naturales renovables derivados del uso de las Aguas Residuales.
2. Medidas preventivas que se deben aplicar para evitar los riesgos potenciales identificados, con sus respectivas actividades para seguimiento.

Que a través del radicado de la C.R.A., No. 202314000106272 del 30 de octubre de 2023, la sociedad **AP UNIDOS S.A.S.**, presentó soporte de pago por evaluación de acuerdo con lo establecido en el Auto 698 de 2023.

Que a través del radicado de esta Corporación No. 202314000096242 del 4 de octubre de 2023, la sociedad **AP UNIDOS S.A.S.**, presentó aclaración y estudio realizado con relación al manejo de riesgos asociados al reúso de aguas residuales tratadas.

Que en consecuencia de lo expuesto, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., en cumplimiento de las funciones de evaluación, seguimiento y control a los recursos naturales del Departamento del Atlántico, practicó visita el 18 de enero de 2024, con el fin de evaluar la solicitud de vertimientos a cuerpo de agua superficial y la concesión para el uso de aguas residuales tratadas para el proyecto RIVERA DEL MAR, a desarrollar por la sociedad **AP UNIDOS S.A.S.**, con NIT. 900.785.900-7, ubicada en jurisdicción del municipio de Tubará - Atlántico, del cual se expidió el Informe Técnico No. 258 del 26 de junio de 2024, en el que se determinan en resumen los siguientes aspectos:

**II. INFORME TECNICO No. 258 DE JUNIO 26 DE 2024**

**“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

Al momento de la visita al proyecto RIVERA DEL MAR, desarrollado por la sociedad AP UNIDOS S.A.S., se encontró en construcción.

**EVALUACION DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA SOCIEDAD AP UNIDOS S.A.S.**

Los radicados de la C.R.A., Nos. 202314000077212 del 14 de agosto de 2023, No. 202314000096242 del 4 de octubre de 2023, contienen la solicitud del permiso de vertimientos a un cuerpo de agua superficial y concesión para el uso de aguas residuales tratadas; aclaración y estudio realizado relacionado con el manejo de riesgos asociados al reúso de aguas residuales tratadas respectivamente.

De los documentos aportados se valoró la información aportada de acuerdo con cada trámite:

- **PERMISO DE VERTIMIENTOS ARD**
- **Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 597 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE EVALUACION DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS (ARD), Y CONCESION PARA EL USO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS, A LA SOCIEDAD AP UNIDOS S.A.S., MUNICIPIO DE TUBARA - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”**

AP UNIDOS S.A.S.  
Calle 2 No. 18b-06 L4, Puerto Colombia  
900.785.261-7

Sí cumple.

- Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.

No aplica.

**Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.**

Sí cumple.

**Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.**

No aplica.

**Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.**

Sí cumple.

**Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.**

**NO CUMPLE**, en el documento “Modelación del recurso hídrico” indica que el proyecto Rivera del Mar se encuentra en las coordenadas:

Tabla 1. Coordenadas Proyecto Riviera del Mar

Puntos	Coordenadas Geográficas		Coordenadas Magna Origen Nacional	
	Latitud	Longitud	Norte (m)	Este (m)
1	10.964481	-74.988139	2770333.469	4782828.313
2	10.963683	-74.988375	2770245.390	4782801.942
3	10.964942	-74.980769	2770379.142	4783634.001
4	10.964136	-74.980697	2770289.957	4783641.282

Fuente: constructora e inmobiliaria APUNIDOS S.A.S., 2023.

Sin embargo, una vez se procedió a conceptualizar ambientalmente con relación al polígono se evidenció que el orden de los puntos no permite obtener un polígono sin intersecciones, además, se evidencia que la cantidad de puntos suministrados son insuficientes para delimitar correctamente el área del proyecto. Se requiere que el usuario aporte mayor número de vértices y en un orden que permita la creación de un polígono.

**Costo del proyecto, obra o actividad.**

**NO CUMPLE**, no indica el costo del proyecto RIVIERA DEL MAR en el formulario único

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 597 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE EVALUACION DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS (ARD), Y CONCESION PARA EL USO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS, A LA SOCIEDAD AP UNIDOS S.A.S., MUNICIPIO DE TUBARA - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”**

nacional de solicitud de permiso de vertimientos.

**Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.**

**NO CUMPLE**, pese a que indica que la fuente de agua es TRIPLE A DE B/Q. S.A. E.S.P., no especifica la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.

**Características de las actividades que generan el vertimiento.**

Sí cumple, indica que es un proyecto inmobiliario de 180 unidades privadas, y los vertimientos serán de tipo doméstico.

**Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.**

**NO CUMPLE**, no se evidencia el plano georreferenciado (debe ser en el SRC MAGNA-SIRGAS Origen Nacional) indicando el origen y cantidad de las descargas al cuerpo de agua.

**Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.**

**NO CUMPLE**, no especifica la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.

**Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.**

0.81 L/s.

**Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.**

30 días/mes.

**Tiempo de la descarga expresada en horas por día.**

24 h/día.

**Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.**

Continuo.

**Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 597 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE EVALUACION DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS (ARD), Y CONCESION PARA EL USO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS, A LA SOCIEDAD AP UNIDOS S.A.S., MUNICIPIO DE TUBARA - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”**

Parámetro	Unidad	Zona de mezcla Vertimiento arroyo Ostión	Resolución 631 de 2015
pH	Unidad de pH	9,0*	6,0-9,0 Unidades
Temperatura	°C	30*	Temperatura Max. 40°C
Oxígeno Disuelto	mg O <sub>2</sub> /L	-	-
Solidos Sedimentables	mL/L	2*	2
Caudal	L/s	1,15	
DBO <sub>5</sub>	mg O <sub>2</sub> /L	450*	450
SST	mg/L	200*	200

\*Los valores fueron tomados de referencia de acuerdo con los límites máximos establecidos por la normativa

**NO CUMPLE**, porque se tuvieron en cuenta valores para el vertimiento que no corresponden a la actividad descrita y no son valores típicos de ARD.

Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará

#### **Ubicación y Descripción de la Operación del Sistema:**

No incluye la ubicación del sistema de tratamiento de ARD.

La información del generador y la descripción del proyecto están incluidas (página 6).

Se proporciona una descripción detallada de la operación del sistema de tratamiento, incluyendo la selección de la tecnología, la estimación del caudal de diseño, el tipo de bombas, la potencia de bombas y motores, las válvulas y accesorios, y el suministro de energía (páginas 7-10).

#### **Memorias Técnicas y Diseños de Ingeniería Conceptual y Básica:**

Se presentan las memorias técnicas que describen los criterios de diseño y memorias de cálculo del proyecto (páginas 5-6).

Se discuten los aspectos generales para el diseño, incluyendo la calidad del agua, la selección de la tecnología, la estimación del caudal de diseño, las consideraciones de diseño, y las variables de operación (páginas 7-12).

Se detalla la tecnología FLAEBI, que incluye el reactor de flujo pistón, aireación extendida y bioaumentación (páginas 7-8).

#### **Planos de Detalle del Sistema de Tratamiento:**

Aunque se mencionan diversos componentes y procesos del sistema de tratamiento, **no se incluyen planos de detalle.**

#### **Condiciones de Eficiencia del Sistema de Tratamiento:**

Se mencionan varias unidades de tratamiento como la estación de bombeo, el tanque reactor, la aireación y la desinfección (páginas 14-18). Cada unidad tiene sus propias secciones que describen los procesos, dimensiones y otros parámetros relevantes.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 597 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE EVALUACION DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS (ARD), Y CONCESION PARA EL USO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS, A LA SOCIEDAD AP UNIDOS S.A.S., MUNICIPIO DE TUBARA - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”**

Se incluyen detalles sobre la eficiencia del proceso de tratamiento, como la concentración de oxígeno disuelto y los nutrientes necesarios para el tratamiento aeróbico de las aguas residuales (páginas 12-13).

Se detallan los procesos de desinfección, especialmente la cloración, incluyendo la dosis de cloro y el punto de aplicación (páginas 18).

**NO CUMPLE.**

**Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.**

Sí cumple, el uso del suelo es apto para la actividad que se desarrollará.

**Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público.**

Tabla 1. Evaluación del cumplimiento de la EAV frente al Decreto 1076 de 2015.

<b>Requisito</b>	<b>Cumplimiento</b>	<b>Observaciones</b>
Localización georreferenciada del proyecto, obra o actividad.	<b>No</b>	Sección 1.3 menciona la localización. Sin embargo, se evidenció que el orden de los puntos no permite obtener un polígono sin intersecciones, además, se evidencia que la cantidad de puntos suministrados son insuficientes para delimitar correctamente el área del proyecto. Se requiere que el usuario aporte mayor número de vértices y en un orden que permita la creación de un polígono.
Memoria detallada del proyecto, obra o actividad.	<b>No</b>	Sólo brinda una descripción general del proyecto, pero no es detallada.
Información sobre insumos, productos químicos, energía, y procesos químicos y físicos.	<b>Sí</b>	Ninguna.
Predicción y valoración de impactos de vertimientos al cuerpo de agua.	<b>No</b>	La modelación fue desarrollada para el arroyo León. Una vez se realice para las condiciones del proyecto Riviera del Mar, se deben adjuntar las plantillas del modelo Qual2K para su verificación.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 597 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE EVALUACION DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS (ARD), Y CONCESION PARA EL USO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS, A LA SOCIEDAD AP UNIDOS S.A.S., MUNICIPIO DE TUBARA - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”**

Predicción y valoración de impactos de vertimientos al suelo.	<b>N/A</b>	No aplica, ya que se trata de un vertimiento a cuerpo de agua superficial.
Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento.	<b>No</b>	No abarca apropiadamente la gestión de residuos, únicamente se indica que capacitará al personal operativo, pero no brinda información específica de cómo se gestionarán los residuos.
Descripción y valoración de impactos generados por el vertimiento.	<b>No</b>	En la tabla 9 hace referencia a la alteración del arroyo león; sin embargo, este cuerpo de agua no hace parte del área de influencia del proyecto.  La valoración de impactos está enfocada en un proyecto en el municipio de Puerto Colombia, y no en los vertimientos de Riviera del Mar en el municipio de Tubará. Se debe desarrollar nuevamente la predicción y valoración adaptado a las condiciones del proyecto objeto de estudio.
Incidencia en la calidad de vida, condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes	<b>No</b>	No se identifica una sección específica para este punto.
Estudios técnicos y diseños de estructura de descarga de los vertimientos.	<b>No</b>	No se identifican explícitamente estudios técnicos o diseños de estructura de descarga en el índice.

**NO CUMPLE.**

**Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento.**

Tabla 2. Evaluación del PGRMV.

Ítem	Cumplimiento	Observaciones
1.1 Introducción	<b>No</b>	No detalla explícitamente la metodología empleada para la recolección, procesamiento y análisis de información,

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 597 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE EVALUACION DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS (ARD), Y CONCESION PARA EL USO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS, A LA SOCIEDAD AP UNIDOS S.A.S., MUNICIPIO DE TUBARA - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”**

		ni se menciona el grado de incertidumbre de esta, como se solicita en los Términos de Referencia
1.2 Antecedentes	Sí	Ninguna.
1.3 Alcances	Sí	Ninguna.
1.4 Metodología	Sí	Ninguna.
2.1 Localización del Proyecto	No	El sistema de referencia de coordenadas empleado se encuentra desactualizado, ya que desde el 2021 el IGAC adoptó el SRC MAGNA-SIRGAS Origen Nacional.
2.2 Características e Influencia del Sistema De Tratamiento	No	No especifica la cantidad estimada de vertimiento, las características fisicoquímicas y los diagramas de procesos
3. Requisitos Mínimos del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos	N/A	N/A
<b>4. Análisis de Riesgos del Sistema de Vertimiento</b>		
4.1 Análisis de Riesgo Internos (Tecnológico) del Sistema de Vertimiento	Sí	Ninguna.
4.2 Análisis Riesgos Externos (Socio-Naturales) del Sistema de Vertimiento	Sí	Ninguna.
4.3 Análisis de riesgos por el vertimiento de aguas sin tratar sobre el medio natural	Sí	Ninguna.
5. Medidas de Prevención y Mitigación de Riesgos asociados al Sistema de Gestión del Vertimiento	Sí	Ninguna.
6. Protocolos de Emergencia y Contingencia	Sí	Ninguna.
7. Programas de Rehabilitación y Recuperación	Sí	Pese a que la información se encuentra contenida en el plan, se deben ajustar los títulos del

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 597 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE EVALUACION DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS (ARD), Y CONCESION PARA EL USO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS, A LA SOCIEDAD AP UNIDOS S.A.S., MUNICIPIO DE TUBARA - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”**

		Plan de conformidad con los términos de referencia. Se debe incluir un subítem que indique los programas de rehabilitación y recuperación.
8. Sistema de Seguimiento y Evaluación del Plan	<b>No</b>	No cuenta con las fichas para el registro de los eventos y revisión en la aplicación de los protocolos de emergencia y contingencia y sus resultados.
9. Anexos y Planos	<b>No</b>	No incluye glosario de términos, registro fotográfico, aerofotografías aéreas interpretadas, resultados de muestreos, información primaria de sustento ni bibliografía.
10. Contenido y Presentación del Plan	N/A	N/A
11. Profesionales Responsables de la Formulación del Plan	<b>No</b>	No especifica quiénes son los profesionales.
12. Actualización y Vigencia del Plan	Sí	Ninguna.

**NO CUMPLE**

**Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.**

Sí cumple, adjuntó soporte mediante Comunicación Oficial Recibida con radicado 202314000106272 del 30 de octubre de 2023.

Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente considere necesarios para el otorgamiento del permiso.

**NO CUMPLE.** El formulario único nacional se encuentra incompleto, No se especificó el costo total del proyecto RIVIERA DEL MAR, no está debidamente firmado por el representante legal.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS:**

De acuerdo con la revisión de la información aportada por la sociedad AP UNIDOS S.A.S., se

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 597 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE EVALUACION DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS (ARD), Y CONCESION PARA EL USO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS, A LA SOCIEDAD AP UNIDOS S.A.S., MUNICIPIO DE TUBARA - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”**

evidencia que requiere se ajuste y complementen la información y documentos presentados de conformidad con los requisitos y términos de referencia establecidos en el Decreto 1076 de 2015, y la Resolución 1514 de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**- CONCESIÓN PARA EL USO DE AGUA RESIDUALES TRATADAS**

**Balance Hídrico del sistema de reúso**

**NO CUMPLE**, el documento asociado al balance hídrico no muestra coherencia en relación con la información y los lineamientos, términos establecidos en la Resolución 1256 de 2021, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Cabe subrayar que en el documento se utiliza una fórmula sintética para calcular el balance hídrico considerando un día de funcionamiento de la planta. Sin embargo, se observa un posible error en la presentación de las unidades en las sumatorias de entradas y salidas. Por ejemplo, la precipitación se presenta en m<sup>3</sup>/año, mientras que las demás entradas y salidas se presentan en m<sup>3</sup>/día.

Los datos técnicos proporcionan valores promedio diarios para las entradas (precipitación de 17.38 m<sup>3</sup>/año y recirculación de ARD de 3300 m<sup>3</sup>/día) y las salidas (evaporación de 2318 m<sup>3</sup>/día y evapotranspiración de 2752 m<sup>3</sup>/día).

El balance hídrico resultante indica un total de 5038 m<sup>3</sup>/día para las entradas y 5070 m<sup>3</sup>/día para las salidas, resultando en un balance anual de -32 m<sup>3</sup>/año.

La coherencia en el balance hídrico depende de la precisión de los datos de entrada, la metodología de cálculo utilizada y la consistencia en las unidades de medida. Es esencial revisar y corregir estas inconsistencias para garantizar la precisión del balance hídrico.

Además, se menciona que, en cumplimiento con la Resolución 1256 de 2021 del MADS, se ha hecho énfasis en que las áreas de evapotranspiración deben ser impermeables para prevenir la infiltración al subsuelo y evitar la necesidad de tramitar un permiso de vertimiento.

Aunque en una parte se hace referencia a la necesidad de prevenir la infiltración, en otra sección del documento, se indica que tanto la infiltración como la evapotranspiración se han considerado como salidas del sistema. Esto sugiere que se ha reconocido la infiltración como un componente en el balance hídrico, aunque no se detalla su cuantificación específica ni se menciona en el cálculo final del balance.

Así mismo, es fundamental recalcar que la impermeabilización de superficies puede llevar a la formación de encharcamientos (no desarrolló prueba de infiltración), especialmente en áreas donde se presentan precipitaciones significativas o el drenaje superficial es limitado. Esto ocurre porque la impermeabilización reduce la capacidad del suelo de absorber agua, lo que resulta en un aumento del escurrimiento superficial.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 597 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE EVALUACION DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS (ARD), Y CONCESION PARA EL USO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS, A LA SOCIEDAD AP UNIDOS S.A.S., MUNICIPIO DE TUBARA - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”**

Finalmente, parece haber una contradicción o, al menos, una falta de claridad en el documento respecto a la utilización específica de las aguas residuales tratadas. Por un lado, se menciona la recirculación de las aguas para el riego dentro del mismo conjunto residencial, lo que implicaría un proceso de reutilización interna. Por otro lado, también se hace referencia al reúso de las aguas residuales, lo que normalmente se entendería como su utilización para propósitos distintos a los de su origen, pero no se detalla suficientemente cómo se distingue este reúso de la recirculación mencionada previamente.

**Identificación de los riesgos potenciales a los recursos naturales renovables derivados del uso de las Aguas Residuales.**

**NO CUMPLE**, el documento aportado está enfocado en la evaluación de riesgos para otro proyecto con área de influencia del arroyo León. Es imprescindible que el documento aportado sea específico para el proyecto RIVIERA DEL MAR y su área de influencia.

**Medidas preventivas que se deben aplicar para evitar los riesgos potenciales identificados, con sus respectivas actividades para seguimiento.**

**NO CUMPLE**, el documento aportado está enfocado en la implementación de medidas para otro proyecto con área de influencia del arroyo León. Es imprescindible que el documento aportado sea específico para el proyecto RIVIERA DEL MAR y su área de influencia.

**Para el uso agrícola, evaluación de vulnerabilidad intrínseca de los acuíferos a la contaminación, a escala 1:25.000 o de mayor detalle.**

**NO CUMPLE**, no fue aportado.

**Plan de monitoreo y seguimiento de la calidad y cantidad del agua residual empleada en el reúso, el cual identifique entre otros elementos el Punto de Control y el Punto de Entrega.**

**NO CUMPLE**, no fue aportado.

**Mediciones in situ de la velocidad de infiltración en el suelo u otros procedimientos técnicamente establecidos por la ciencia y la técnica**

**NO CUMPLE**, no fue aportado.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS:**

De la revisión de la información aportada por la sociedad AP UNIDOS S.A.S., esta Entidad, evidenció que se requiere el ajuste de la información y los documentos presentados de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución 1256 de 2021, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**OBSERVACIONES DE CAMPO:**

Durante el recorrido realizado en el predio donde se construye el proyecto RIVIERA DEL MAR en el municipio de Tubará - departamento del Atlántico, se observó que el proyecto se

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 597 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE EVALUACION DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS (ARD), Y CONCESION PARA EL USO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS, A LA SOCIEDAD AP UNIDOS S.A.S., MUNICIPIO DE TUBARA - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”**

encuentra en construcción que consistirá en 180 viviendas campestres de 1 y 2 pisos. Las ARD serán enviadas a una PTAR ubicada en las coordenadas Latitud 10.963728 y Longitud - 74.985440, compuesta por cribado, sistema de aireación con bacterias y cloración. La persona quien atendió la visita informó que el agua tratada será reusada al 100% y no realizarán descarga de ARDt. El agua será reusada para riego de zonas verdes.

### **CONCLUSIONES.**

- 1) Evaluada la información aportada para otorgar el permiso de vertimientos, se concluye que no se presentaron los requisitos de conformidad con la norma atinente a vertimientos. Los cuales se listan a continuación:
  - La localización precisa y la delimitación del predio del proyecto.
  - La indicación clara del costo del proyecto RIVIERA DEL MAR.
  - La especificación detallada de la fuente de abastecimiento y su pertenencia a una cuenca hidrográfica o unidad ambiental.
  - La presentación de un plano georreferenciado (SRC MAGNA-SIRGAS Origen Nacional) que identifique el origen, cantidad y localización de las descargas.
  - La especificación de la fuente receptora del vertimiento y su cuenca hidrográfica o unidad ambiental.
  - La caracterización adecuada del vertimiento existente o proyectado conforme a la normativa vigente.
  - La ubicación y descripción detallada del sistema de tratamiento de ARD, y los planos de detalle.
  - La evaluación ambiental del vertimiento (Tabla 2).
  - Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento (Tabla 3).
  - Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos.
- 2) Con relación a la concesión para el uso de aguas residuales tratadas, debe presentar la siguiente información:
  - Balance hídrico.
  - Identificación de los riesgos potenciales a los recursos naturales renovables derivados del uso de las AR.
  - Medidas preventivas que se deben aplicar para evitar los riesgos potenciales identificados, con sus respectivas actividades para seguimiento.
  - Evaluación de vulnerabilidad intrínseca de los acuíferos a la contaminación, a escala 1:25.000 o de mayor detalle.
  - Plan de monitoreo y seguimiento de la calidad y cantidad del agua residual empleada en el reúso, el cual identifique entre otros elementos el Punto de Control y el Punto de Entrega.
  - Mediciones in situ de la velocidad de infiltración en el suelo u otros procedimientos

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 597 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE EVALUACION DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS (ARD), Y CONCESION PARA EL USO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS, A LA SOCIEDAD AP UNIDOS S.A.S., MUNICIPIO DE TUBARA - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”**

técnicamente establecidos por la ciencia y la técnica.

- 3) De acuerdo con información suministrada en la visita de inspección técnica al predio donde se construye el proyecto RIVIERA DEL MAR, en el municipio de Tubará, no se realizarán descargas de Aguas Residuales Domesticas ARD, sino únicamente reúso de ARDt. por lo tanto, se requiere que la sociedad AP UNIDOS S.A.S., presente la información clara, precisa atinente a la solicitud del permiso ambiental que le aplique a la actividad a desarrollar en el proyecto .
- 4) Teniendo en cuenta las inconsistencias en la georreferenciación del predio, no fue posible desarrollar una conceptualización con base en las determinantes ambientales.

### **III. CONSIDERACIONES FINALES DE LA C.R.A.**

De acuerdo con el contenido del informe técnico No. 258 de junio 26 de 2024, de la Subdirección de Gestión Ambiental el cual constituye el fundamento técnico de este proveído, y la normativa ambiental vigente, es pertinente indicar que la información presentada para otorgar el permiso de vertimientos de Aguas Residuales Domesticas ARD, no se presentó conforme lo establece el Artículo 2.2.3.3.5.2 del decreto 1076 de 2015, (requisitos del permiso vertimientos); así mismo, la Resolución No.1256 de 2021, “adopta las disposiciones relacionadas con el uso de aguas residuales tratadas, para el efecto la sociedad no allegó la información para definir si le aplica este instrumento ambiental, por lo expuesto este Despacho considera que de la insuficiencia de información evaluada, no es viable otorgar los permisos ambiental sub examine.

En virtud de lo anotado, la sociedad **AP UNIDOS S.A.S.**, con NIT. 900.785.900-7, debe presentar con claridad la información relacionada con el instrumento que requiere en el desarrollo del proyecto "**RIVIERA DEL MAR**", en tal sentido debe complementar la información lista en la parte dispositiva de este proveído para el instrumento que le aplique teniendo en cuenta los siguientes fundamentos legales.

### **VI. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES**

#### **- De la protección al medio ambiente.**

La Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8º); corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (Art. 49); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95).

El Artículo 79 de la Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 597 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE EVALUACION DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS (ARD), Y CONCESION PARA EL USO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS, A LA SOCIEDAD AP UNIDOS S.A.S., MUNICIPIO DE TUBARA - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”**

Por otra parte, el artículo 80 de la misma Carta Política señala, que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados, así mismo, cooperando con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

**- De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.**

La Ley 99 de 1993, estableció al interior de sus articulados que la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables estará en todo el territorio nacional a cargo de Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales definió como:

*“Artículo 23. naturaleza jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...).”*

Conforme a las funciones definidas para las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de los numerales 9 y 12 del artículo 31 de la citada ley, les corresponde:

*“9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva (...).  
12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos”.*

**- Del permiso de vertimientos.**

Que el artículo 2.2.3.3.1.3. del Decreto 1076 de 2015 define el vertimiento como: *“Descarga final a un cuerpo de agua, a un alcantarillado o al suelo, de elementos, sustancias o compuestos contenidos en un medio líquido”.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **597** DE 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE EVALUACION DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS (ARD), Y CONCESION PARA EL USO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS, A LA SOCIEDAD AP UNIDOS S.A.S., MUNICIPIO DE TUBARA - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”**

Que los artículos 2.2.3.3.5.1., 2.2.3.3.5.2., 2.2.3.3.5.3., 2.2.3.3.5.4. y 2.2.3.3.5.6. del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 50 de 2018, expresan lo siguiente con respecto al vertimiento:

*“Artículo 2.2.3.3.5.1 Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*

*Artículo 2.2.3.3.5.2 Requisitos del permiso de vertimientos. El interesado en obtener un permiso de vertimiento deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:*

- 1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.*
- 2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.*
- 3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.*
- 4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.*
- 5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.*
- 6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.*
- 7. Costo del proyecto, obra o actividad.*
- 8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece. (Modificado por el Decreto 050 de 2018, art.*
- 9. Características de las actividades que generan el vertimiento.*
- 10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.*
- 11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece. (Modificado por el Decreto 050 de 2018, art. 8)*
- 12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.*
- 13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.*
- 14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.*
- 15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.*
- 16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.*
- 17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará*
- 18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.*
- 19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público. (Modificado por el Decreto 050 de 2018, art. 8)*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 597 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE EVALUACION DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS (ARD), Y CONCESION PARA EL USO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS, A LA SOCIEDAD AP UNIDOS S.A.S., MUNICIPIO DE TUBARA - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”**

- 20. *Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.*
- 21. *Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.*
- 22. *Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente consideré necesarios para el otorgamiento del permiso.*

*Parágrafo 1. En todo caso cuando no exista compatibilidad entre los usos del suelo y las determinantes ambientales establecidas por la autoridad ambiental competente para el Ordenamiento Territorial, estas últimas de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, prevalecerán sobre los primeros.*

*Parágrafo 2. Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 9 del Título 8, Parte 2, Libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo de monitoreo de vertimientos. Se aceptarán los resultados de análisis de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país.*

*(Modificado por el Decreto 050 de 2018, art. 8)*

*Parágrafo 3. Los estudios, diseños, memorias, planos y demás especificaciones de los sistemas de recolección y tratamiento de las aguas residuales deberán ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva matrícula profesional de acuerdo con las normas vigentes en la materia.*

*Artículo 2.2.3.3.5.3. Evaluación ambiental del vertimiento. La evaluación ambiental del vertimiento deberá ser presentada por los generadores de vertimientos a cuerpos de aguas o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales y/o de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales y deberá contener como mínimo:*

1. *Localización georreferenciada de proyecto, obra o actividad.*
2. *Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento.*
3. *Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos.*
4. *Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos puntuales generados por el proyecto, obra o actividad al cuerpo de*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 597 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE EVALUACION DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS (ARD), Y CONCESION PARA EL USO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS, A LA SOCIEDAD AP UNIDOS S.A.S., MUNICIPIO DE TUBARA - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”**

*agua. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico, el modelo regional de calidad del agua, los instrumentos de administración y los usos actuales y potenciales del recurso hídrico. La predicción y valoración se realizará a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua, en función de su capacidad de asimilación y de los usos y criterios de calidad establecidos por la Autoridad Ambiental competente.*

*Cuando exista un Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico adoptado o la Autoridad Ambiental competente cuente con un modelo regional de calidad del agua, la predicción del impacto del vertimiento la realizará dicha Autoridad.*

*5. Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad al suelo, considerando su vocación conforme a lo dispuesto en los instrumentos de ordenamiento territorial y los Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos. Cuando estos últimos no existan, la autoridad ambiental competente definirá los términos y condiciones bajo los cuales se debe realizar la identificación de los impactos y la gestión ambiental de los mismos.*

*6. Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento.*

*7. Descripción y valoración de los impactos generados por el vertimiento y las medidas para prevenir, mitigar, corregir y compensar dichos impactos al cuerpo de agua o al suelo.*

*8. Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma.*

*9. Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos, que sustenten su localización y características, de forma que se minimice la extensión de la zona de mezcla.*

*PARÁGRAFO 1. La modelación de que trata el presente artículo deberá realizarse conforme a la Guía Nacional de Modelación del Recurso Hídrico. Mientras se expide la guía; la autoridad ambiental competente y los usuarios continuarán aplicando los modelos de simulación existentes.*

*PARÁGRAFO 2. Para efectos de la aplicación de lo dispuesto en este artículo en relación con los conjuntos residenciales, la autoridad ambiental definirá los casos en los cuales no estarán obligados a presentar la evaluación ambiental del vertimiento en función de la capacidad de carga del cuerpo receptor, densidad de ocupación del suelo y densidad poblacional.*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 597 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE EVALUACION DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS (ARD), Y CONCESION PARA EL USO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS, A LA SOCIEDAD AP UNIDOS S.A.S., MUNICIPIO DE TUBARA - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”**

*PARÁGRAFO 3. En los estudios ambientales de los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental, se incluirá la evaluación ambiental del vertimiento prevista en el presente artículo.*

*ARTÍCULO 2.2.3.3.5.4 Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.*

*PARÁGRAFO. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan.*

(...)

*ARTÍCULO 2.2.3.3.5.6. Estudio de la solicitud. En el estudio de la solicitud del permiso de vertimiento, la autoridad ambiental competente realizará las visitas técnicas necesarias al área a fin de verificar, analizar y evaluar cuando menos, los siguientes aspectos:*

- 1. La información suministrada en la solicitud del permiso de vertimiento.*
- 2. La localización de los ecosistemas considerados clave para la regulación de la oferta hídrica.*
- 3. Clasificación de las aguas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.20.1 del presente Decreto, o la norma que lo modifique o sustituya.*
- 4. Lo dispuesto en los artículos 2.2.3.3.4.3 y 2.2.3.3.4.4 del presente decreto, en los casos que aplique.*
- 5. Lo dispuesto en los instrumentos de planificación del recurso hídrico.*
- 6. Los impactos del vertimiento al cuerpo de agua o al suelo.*

*Del estudio de la solicitud y de la práctica de las visitas se deberá elaborar un informe técnico.*

(...)

*PARÁGRAFO 2. Tratándose de vertimientos a cuerpos de aguas superficiales se deberán verificar, analizar y evaluar, adicionalmente los siguientes aspectos:*

- 1. Si se trata de un cuerpo de agua reglamentado en cuanto al uso de las aguas o los vertimientos.*
- 2. Si el cuerpo de agua está sujeto a un Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico o si se han fijado objetivos de calidad.*
- 3. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento y Plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias peligrosas, en los casos que aplique”.*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 597 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE EVALUACION DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS (ARD), Y CONCESION PARA EL USO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS, A LA SOCIEDAD AP UNIDOS S.A.S., MUNICIPIO DE TUBARA - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”**

Que la Resolución 1256 de noviembre 2021, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible reglamentó el uso de las aguas residuales y adopta otras disposiciones”

Que el artículo 3 de la Resolución 1207 de 2014, establece Del reúso. “*Cuando el Usuario Receptor es el mismo Usuario Generador, se requerirá efectuar la modificación de la Concesión de Aguas, de la Licencia Ambiental o del Plan de Manejo Ambiental cuando estos instrumentos incluyan la Concesión de Aguas.*

*Cuando el Usuario Receptor es diferente al Usuario Generador, el primero deberá obtener la Concesión de Aguas, o la modificación de la Licencia Ambiental o del Plan de Manejo Ambiental cuando estos instrumentos incluyan la Concesión de Aguas.*

*Cuando el Usuario Receptor es diferente al Usuario Generador, este último deberá presentar para el trámite de modificación de la Concesión de Aguas, Permiso de Vertimiento, Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental, según sea el caso, copia del acto administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental competente otorgó la concesión para el uso de las aguas residuales tratadas al Usuario Receptor, sin perjuicio de los demás requisitos que establece la presente resolución.*

*El suministro de las cantidades (volumen o caudal) de agua requeridas para satisfacer la Concesión para el uso de las aguas residuales tratadas está sujeto a la disponibilidad definida por parte del Usuario Generador.*

*El Estado no será responsable de garantizar la cantidad (volumen o caudal) concesio-nado al Usuario Receptor.*

*Parágrafo 1º. En ningún caso el Usuario Generador puede cobrar por las cantidades (volúmenes) de Agua Residual Tratada entregadas al Usuario Receptor.*

*Parágrafo 2º. En la Concesión de Aguas para el uso de aguas residuales tratadas se definirá el área o sitio en el cual se realizará la actividad.*

*Parágrafo 3º. El Usuario Receptor es el responsable de garantizar el cumplimiento de los criterios de calidad para el reúso de acuerdo con los usos establecidos en la Concesión de Aguas.”*

En consideración a lo anterior,

**DISPONE**

**ARTICULO PRIMERO: REQUERIR** a la sociedad **AP UNIDOS S.A.S.**, con NIT. 900.785.900-7, representada legalmente por la señora Eliana Palacio Torrenegra, o quien haga sus veces al momento de la notificación, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales en el marco del trámite de evaluación de los permisos de vertimientos y concesión para el uso de aguas residuales tratadas, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

**1)** En un término de quince (15) días hábiles, defina con claridad, si realizará descargas de Aguas Residuales Domésticas tratadas (ARDt) a un cuerpo de agua superficial y/o si realizará reúso de las ARDt.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 597 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE EVALUACION DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS (ARD), Y CONCESION PARA EL USO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS, A LA SOCIEDAD AP UNIDOS S.A.S., MUNICIPIO DE TUBARA - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”**

**1.1.** Para el caso que requiera realizar descargas de ARDt hacia un cuerpo de agua superficial, deberá ajustar la siguiente información de acuerdo con la norma ambiental:

- La localización precisa y la delimitación del predio del proyecto.
- La indicación clara del costo del proyecto RIVIERA DEL MAR.
- La especificación detallada de la fuente de abastecimiento y su pertenencia a una cuenca hidrográfica o unidad ambiental.
- La presentación de un plano georreferenciado (SRC MAGNA-SIRGAS Origen Nacional) que identifique el origen, cantidad y localización de las descargas.
- La especificación de la fuente receptora del vertimiento y su cuenca hidrográfica o unidad ambiental.
- La caracterización adecuada del vertimiento existente o proyectado conforme a la normativa vigente.
- La ubicación y descripción detallada del sistema de tratamiento de ARD, y los planos de detalle.
- La evaluación ambiental del vertimiento (Tabla 2 de este proveído).
- Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento (Tabla 3 de este proveído).
- Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos debidamente diligenciado en todos los campos que aplique y firmado por el representante legal.

**1.2.** En el caso de requerir concesión para el uso de aguas residuales domesticas tratadas, para riego de zonas verdes, deberá ajustar la siguiente información teniendo en cuenta los aspectos técnicos evaluados en este proveído:

- Balance hídrico.
- Identificación de los riesgos potenciales a los recursos naturales renovables derivados del uso de las AR.
- Medidas preventivas que se deben aplicar para evitar los riesgos potenciales identificados, con sus respectivas actividades para seguimiento.
- Evaluación de vulnerabilidad intrínseca de los acuíferos a la contaminación, a escala 1:25.000 o de mayor detalle.
- Plan de monitoreo y seguimiento de la calidad y cantidad del agua residual empleada en el reúso, el cual identifique entre otros elementos el Punto de Control y el Punto de Entrega.
- Mediciones in situ de la velocidad de infiltración en el suelo u otros procedimientos técnicamente establecidos por la ciencia y la técnica.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Informe Técnico No. 258 de junio 26 de 2024, de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., constituye el fundamento técnico del presente proveído.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 597 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE EVALUACION DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS (ARD), Y CONCESION PARA EL USO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS, A LA SOCIEDAD AP UNIDOS S.A.S., MUNICIPIO DE TUBARA - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”**

**ARTICULO TERCERO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., se reserva el derecho a visitar en cualquier momento a la sociedad **AP UNIDOS S.A.S.**, con NIT. 900.785.900-7, cuando lo considere necesario y pertinente.

**ARTICULO CUARTO:** La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de este podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

**ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR** a la sociedad **AP UNIDOS S.A.S.**, con NIT. 900.785.900-7, el contenido del presente proveído a la dirección: Calle 2 No 18 B - 06 L4, Puerto Colombia - Atlántico, y/o a los correos: [info@apunidos.com](mailto:info@apunidos.com), [directoradministrativo@apunidos.com](mailto:directoradministrativo@apunidos.com), de conformidad con lo señalado en los artículos 55, 56, y el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

**PARAGRAFO:** La sociedad **AP UNIDOS S.A.S.**, deberá informar oportunamente a esta Entidad sobre los cambios en la dirección de notificación que se registre en cumplimiento del presente artículo.

**ARTICULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011, modificada con la Ley 2080 de 2021.

Dado en Barranquilla a los, **18 JUL 2024**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**BLEYDY MARGARITA COLL PEÑA  
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL**

INF T: 258/2024  
Elaboró: Merielsa Garcia, Abogada - contratista  
Revisó: ~~Constanza Castro~~ Asesora Jurídica Especializada